# AMNISTÍA INTERNACIONAL DECLARACIÓN PÚBLICA

31 de mayo de 2013

Índice AI: MDE 24/027/2013

# Declaración de la UE sobre transferencias de armas a Siria

El 27 de mayo de 2013, tras prolongadas negociaciones diplomáticas, la Unión Europea (UE) decidió no renovar el embargo total de armas impuesto a Siria –tanto al gobierno sirio como a los grupos armados de oposición–, que finaliza el 31 de mayo de 2013.

Los ministros de Asuntos Exteriores de la UE no llegaron a un acuerdo sobre una ampliación del embargo, tras la propuesta presentada por el Reino Unido y Francia para modificar el embargo y permitir las transferencias de armas a grupos armados de oposición sirios. La UE sí renovará otras restricciones impuestas al gobierno sirio como parte del conjunto de sanciones vigentes en el conflicto armado interno que se libra en el país.

### No deben llevarse a cabo transferencias de armas a fuerzas del gobierno sirio

Amnistía Internacional considera decepcionante la decisión de la UE de no renovar el embargo total de armas a las fuerzas armadas del gobernó sirio y sus milicias aliadas. En las amplias investigaciones sobre el terreno que Amnistía Internacional ha llevado a cabo en Siria, la organización ha hallado indicios abrumadores de que las armas transferidas a las autoridades sirias se han utilizado, y es muy probable que se sigan utilizando, para cometer violaciones de derechos humanos sistemáticas o generalizadas, incluidos crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

En consecuencia, Amnistía Internacional reitera su llamamiento para que el Consejo de Seguridad de la ONU imponga de inmediato un embargo total de armas al gobierno sirio. Mientras no se imponga este embargo internacional de armas, la organización pide a los Estados de la UE y del resto del mundo que mantengan o impongan de inmediato embargos unilaterales de armas a las fuerzas gubernamentales sirias.

## La posición de la UE sobre las transferencias de armas a grupos armados de oposición en Siria

En lo que respecta al posible envío de armas a determinados grupos de oposición en Siria, en la Declaración de la UE del 27 de mayo de 2013 los Estados miembros acordaron que en este momento no procederían al envío de material, pero su decisión de no renovar el embargo de armas facilita la posible transferencias de armas a los grupos armados de oposición. Los Estados miembros se comprometieron a actuar del siguiente modo en sus políticas nacionales:

- La venta, el suministro, la transferencia o la exportación de material militar o de material que podría utilizarse para represión interna se destinará a la Coalición Nacional de Fuerzas Revolucionarias y de la Oposición de Siria y su fin será la protección de la población civil;
- Los Estados miembros exigirán salvaguardas adecuadas contra el uso indebido de las autorizaciones concedidas, en particular información relevante sobre el usuario y destino final del envío;
- Los Estados miembros examinarán caso por caso las solicitudes de licencia de exportación, teniendo plenamente en cuenta los criterios establecidos en la Posición Común 2008/944/PESC del Consejo, de 8 de diciembre de 2008, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares.

La Posición Común de la UE sobre exportaciones de armas exige que los Estados miembros examinen cada caso por separado, tengan plenamente en cuenta la situación de los derechos humanos en el país receptor, y no aprueben la exportación cuando exista un riesgo manifiesto de que las armas podrían utilizarse para la comisión de abusos contra los derechos humanos o de graves violaciones del derecho internacional humanitario. Por tanto, ya no se prohíben las transferencias de armas, sino que la decisión queda a discreción de cada país.

#### La necesidad de un proceso riguroso de evaluación del riesgo

En la práctica, el proceso de evaluación del riesgo será complicado. Amnistía Internacional pide a todos los Estados que apliquen las normas de protección de los derechos humanos establecidas en el Tratado sobre el Comercio de Armas y respecten rigurosamente los criterios de la Posición Común de la UE en lo que respecta a la evaluación de los riesgos de violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario por parte de los potenciales receptores de las armas enviadas por Estados miembros de la UE.

Amnistía Internacional ha recopilado información sobre abusos cometidos por algunos de los numerosos grupos armados de oposición que actúan en Siria; en algunos casos, estos abusos constituyen crímenes de guerra, como ocurre con la ejecución sumaria de miembros de las fuerzas de seguridad, de integrantes de milicias paramilitares, de presuntos informadores y de otras personas. En nuestra opinión, los datos disponibles no indican que estos abusos sean lo suficientemente sistemáticos o generalizados como para llegar al punto en que pediríamos un embargo integral de todas las transferencias de armas a todos los grupos armados de oposición.

Sin embargo, dada la existencia de estos abusos por parte de algunos grupos armados de oposición, Amnistía Internacional considera que deben aplazarse las transferencias de armas a grupos armados de oposición en Siria hasta que desaparezca cualquier riesgo manifiesto de graves violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Esto podría lograrse llevando a cabo una rigurosa evaluación del riesgo, en la que se analice qué probabilidades hay de que las armas cuya exportación se está examinando se van a utilizar para cometer o facilitar graves violaciones del derecho internacional humanitario o del derecho internacional de los derechos humanos, y estableciendo mecanismos concretos, aplicables, transparentes y verificables que garanticen que el material militar suministrado no se desvía a terceros ni se usa indebidamente.

## Criterios para la evaluación del riesgo

La evaluación del riesgo debe examinar la capacidad y aptitud del usuario final para utilizar las armas, la munición, el armamento y el material conexo destinados a operaciones militares conforme al derecho internacional pertinente, especialmente el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos. Esto supone recibir formación en el uso adecuado de las armas convencionales y el material militar transferidos, conforme al derecho internacional humanitario y al derecho internacional de los derechos humanos.

El Estado proveedor debe garantizar que se adoptan las siguientes medidas:

- Reglas de combate estrictas (conformes al derecho internacional humanitario y al derecho internacional de los derechos humanos) para el uso de las armas por parte de los combatientes.
- Prohibición de que el potencial grupo receptor emplee a niños y niñas soldados.
- Sistemas rigurosos para registrar quién está autorizado a portar y utilizar armas y municiones cuando se entregan a combatientes.
- Rendición de cuentas adecuada en relación con el almacenamiento y el registro de las armas y municiones y su uso.

Entre los sistemas de gestión de armas adecuados que podrían impedir el desvío de las armas se incluye el marcado y rastreo efectivo de las armas y el almacenamiento seguro de las armas y los arsenales. Es absolutamente necesario mantener un registro riguroso de las existencias, los proveedores, el almacenamiento, la posesión, el uso y la eliminación.

En ningún momento se deben suministrar a los combatientes receptores, ni estos deben utilizar, armas que sean por naturaleza de efecto indiscriminado –y estén prohibidas con arreglo al derecho internacional–, como las minas terrestres antipersonal, las bombas de racimo o las armas químicas.

Además, los proveedores potenciales deben evaluar si los posibles receptores cuentan con mecanismos independientes de supervisión y rendición de cuentas, puesto que el grado de impunidad por los abusos cometidos es un factor fundamental a tener en cuenta al analizar si se suministran las armas.

Entre las preguntas a responder se podrían incluir las siguientes:

- Si la cadena de mando del receptor propuesto ha tomado medidas adecuadas para poner fin a las violaciones de derechos humanos e impedir que vuelvan a producirse (por ejemplo, mediante investigaciones y medidas disciplinarias).
- Si hay indicios de que se haya retirado de sus funciones a miembros del grupo cuando existan motivos razonables para sospechar que han cometido graves abusos o violaciones de derechos humanos.
- Si el grupo colabora con investigaciones internacionales e imparciales como la Comisión de Investigación establecida por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU.

Los Estados que se plantean realizar transferencias militares a grupos armados de oposición deben responsabilizarse de garantizar el establecimiento de un mecanismo infalible que impida que el suministro de armas contribuya a que sigan cometiéndose graves abusos contra los derechos humanos.

Antes de llevar a cabo una transferencia de armas a grupos armados de oposición en Siria, los Estados de la UE deben garantizar que las salvaguardas adecuadas contra el uso indebido son concretas, aplicables, transparentes y verificables. Los Estados no deben suministrar armas ni municiones a menos que los gobiernos puedan garantizar y demostrar que se cumplen estos requisitos y que no existe un riesgo manifiesto de uso indebido para la comisión de violaciones del derecho internacional humanitario o del derecho internacional de los derechos humanos. Amnistía Internacional va a ponerse en contacto por escrito con los Estados miembros de la UE en relación con los motivos de preocupación expresados *supra*.

Documento público	
*******	******

Para más información pónganse en contacto con la oficina de prensa de Amnistía Internacional en Londres, Reino Unido, llamando al +44 20 7413 5566, o por correo electrónico en <a href="mailto:press@amnesty.org">press@amnesty.org</a>

Amnistía Internacional, Secretariado Internacional, 1 Easton St., London WC1X ODW, Reino Unido, <a href="https://www.amnesty.org">www.amnesty.org</a>